



Juzgado Tercero De Familia De Neiva
Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00256
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	HECTOR CARRERA ARENAS
CAUSANTE	ARTURO CARRERA ROJAS

El señor HECTOR CARRERA ARENAS, a través de apoderado judicial, solicita la apertura del juicio de sucesión del causante ARTURO CARRERA ROJAS, alegando su calidad de heredero, sin embargo, considera éste despacho que debe inadmitirse la presente demanda nuevamente.

Al respecto, se observa que el poder allegado para el presente tramite, se otorgó para promover proceso <DECLARATIVO VERBAL SUMARIO> y no para el presente tramite, siendo del caso realizar la corrección del caso.

Suficientes las razones para inadmitir la presente demanda y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. conceder el término de ley para que se subsanen los yerros anotados.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demandada por las razones expuestas en la parte motiva de la presente demanda.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Wp



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario